

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 17

19 de abril de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para exigir al Contralor General de los Estados Unidos que cumpla con las disposiciones contenidas en la Sección 411 de la Ley Pública 114-187 conocida como “*Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act*” a los fines de realizar y someter al Congreso Federal una auditoría de la deuda pública del territorio de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico se encuentra bajo la exigencia del *Puerto Rico Oversight Management, and Economic Stability Act* (PROMESA, por sus siglas en inglés) aprobada el 30 de junio de 2016. El estatuto federal contempla la creación de una Junta de Supervisión Fiscal para asistir al Gobierno de Puerto Rico a manejar sus finanzas públicas, a la vez que se persigue la restauración del acceso de Puerto Rico a los mercados de capital.

Durante la discusión de la aprobación de PROMESA se resaltó que la medida federal buscaba permitir la reestructuración de la deuda sin favorecer a ningún acreedor en particular. Para ello la legislación federal requiere auditorías transparentes, combinadas con planes fiscales y presupuestarios anuales y la paralización temporera de los litigios de forma tal que la Junta de Supervisión Fiscal cree el espacio para las negociaciones voluntarias. De esta forma, se expuso claramente que se auditaría la deuda de Puerto Rico. Tan es así que el representante Ryan señaló que “*Congress and the President will appoint the members of this board. It will audit Puerto Rico’s books and make sure the restructuring is open and fair...*”.

Ante tal realidad, como parte de esos procesos y al aprobarse PROMESA, se incorporó la Sección 411 mediante la cual se ordenó al Contralor General de los Estados Unidos a que en un

término no mayor de un año luego de aprobado el estatuto, y al menos una vez cada dos años, someta al Congreso un reporte de la deuda pública del territorio, es decir, Puerto Rico. El referido informe incluiría los niveles históricos de la deuda pública, la cantidad corriente y composición actual de la misma y las proyecciones futuras de la deuda pública de cada territorio. Asimismo, debería incluir los datos históricos de ingresos, cantidad y composición de éstos y las proyecciones futuras de recaudos. Igualmente, el referido informe debía contener los factores y los componentes de la deuda pública y la posibilidad del repago de ésta. Con el fin de lograr la referida encomienda, el Gobierno de Puerto Rico proveería la información necesaria para que el Contralor General de los Estados Unidos cumpliera con su encomienda estatutaria.

El resultado de la aprobación de PROMESA y de la Sección 411 convirtió en innecesarios los trabajos de la “Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público” (en adelante, Comisión) creada por la Ley 97-2015 con el fin de poner en marcha un proceso de reestructuración fiscal y financiera que auditara la totalidad de la deuda pública de Puerto Rico. El objetivo de la Comisión se volvió uno redundante que conllevaría un gasto público superfluo.

Durante la incorporación de la Sección 411 de PROMESA se consideró incluso los objetivos de la Comisión. A estos efectos, al aprobarse el estatuto federal se indicó claramente en la Sección 413 que las funciones de la Comisión serían independientes a las dispuestas en PROMESA. Además, se expresó claramente que “.. *this particular amendment does not override the authority of the oversight board.*” Por tanto, ante la situación fiscal a la que se expone la Isla, resulta un contrasentido disponer recursos y esfuerzos cuando las disposiciones de PROMESA requieren una auditoría por el Contralor General de los Estados Unidos.

En consecuencia, y de acuerdo con las propias disposiciones de PROMESA, le corresponde al Contralor General de los Estados Unidos auditar la deuda de Puerto Rico incluyendo sus niveles históricos, corrientes y la composición de la deuda pública en el mejor interés del pueblo de Puerto Rico. De esta forma, se consigue una evaluación independiente y transparente de rendición de cuentas sin que pueda ser objeto de ataques colaterales y que pueda ser efectivamente utilizada por la Junta de Supervisión Fiscal en la encomienda que le corresponde tras la aprobación de PROMESA.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Exigir al Contralor General de los Estados Unidos que cumpla con las
2 disposiciones contenidas en la Sección 411 de la Ley Pública 114-187 conocida como
3 “*Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act*” a los fines de realizar y
4 someter al Congreso Federal una auditoría de la deuda pública del territorio de Puerto Rico.

5 Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente, traducida al idioma inglés, será
6 enviada al Presidente de los Estados Unidos, al liderato legislativo en el Congreso de los
7 Estados Unidos, a la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington y a los medios de
8 comunicación para su divulgación.

9 Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después
10 de su aprobación.